

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00902 00

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en los escritos que anteceden, el Juzgado dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona la siguiente cuota en el mandamiento de pago proferido el 1° de diciembre de 2021:

FECHA	UVR – CAPITAL VENCIDO	PESOS
01/02/2020	271,2301 – 384,29	\$104.231.00

SEGUNDO: Así mismo, téngase en cuenta que se aclaran los valores de las siguientes cuotas de capital contenidas en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

FECHA	UVR – CAPITAL VENCIDO	PESOS
01/05/2021	279,5591 - 436,36	\$121.988.00
01/07/2021	283,3868 - 443,82	\$130.211.00

En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

TERCERO: En atención a que los demandados fueron notificados acorde con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, la presente determinación se les notifica por estado.

CUARTO: Téngase en cuenta que los demandados fueron notificados acorde con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y dentro del término correspondiente, guardaron silencio.

QUINTO: Se acepta la renuncia presentada por el abogado Sergio Nicolás Sierra Monroy al poder conferido por el demandante Banco Comercial Av Villas S.A. – Cesionario de Credifamilia C.F. S.A.

SEXTO: Por otro lado, se reconoce personería a la abogada Yeimi Yulieth Gutiérrez Arévalo, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los del poder conferido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día catorce (14) de junio de 2022
Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae062d0ed257823ae720a5004df88d06673bf08ddba6e417ba9af9c7b05b3967**

Documento generado en 13/06/2022 02:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>